



Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

## COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Período Anual de Sesiones 2025-2026

**Señor Presidente:**

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley N° 10221/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura de la danza del carnaval ayacuchano, a la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La iniciativa fue presentada el 14 de febrero de 2025 e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de febrero de 2025, como única comisión.

- Proyecto de Ley N° 13114/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Bloque Democrático Popular a iniciativa de la congresista Susel Ana María Paredes Piqué, que propone declarar de interés nacional el reconocimiento del Carnaval Ayacuchano como Patrimonio de la Humanidad.

La iniciativa fue presentada el 6 de noviembre de 2025 e ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 10 de noviembre de 2025, como única comisión.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2025, APROBÓ por **UNANIMIDAD** de los congresistas asistentes a la sesión, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, Elva Edith Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero y Cheryl Trigozo Reátegui.

En el presente Periodo Parlamentario 2021-2025 no se han presentado otras propuestas legislativas sobre materia similar a los proyectos de ley en estudio. Asimismo, conforme

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

con la normativa vigente, han sido presentados en el ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, y su contenido se encuentra vinculado a los temas de protección de las manifestaciones culturales, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural.

## **I CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS**

El Proyecto de Ley 10221/2024-CR tiene por finalidad impulsar la inscripción de la candidatura de la danza ayacuchano a la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, para lo cual se propone una norma declaratoria de interés nacional para dicho propósito.

Asimismo, la propuesta está dirigida a declarar de interés nacional el fortalecimiento de las acciones dirigidas al reconocimiento de la danza del carnaval ayacuchano como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

En esa orientación, propone transitoriamente que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Cultura, en el plazo de noventa días, realice las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales de Ayacucho.

El Proyecto de Ley 13114/2025-CR tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento del carnaval ayacuchano como patrimonio de la humanidad. Para ese fin, encarga al Ministerio de Cultura, conforme a sus competencias y prerrogativas, adopte las acciones pertinentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales del departamento de Ayacucho.

## **II MARCO NORMATIVO APLICABLE AL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial den 2003 de la UNESCO.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

- Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Directoral Nacional N° 866/INC del 4 de diciembre de 2023, que declara patrimonio cultural de la Nación a las Fiestas del Carnaval Ayacuchano.

### III ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS

#### 3.1 Fundamentos de los proyectos de ley

El Proyecto de Ley N° 10221/2024-CR fundamenta sus planteamientos en los antecedentes históricos del carnaval ayacuchano, señalando que se trata de una festividad representativa del Perú que se baila en diversas fechas entre los meses de febrero y marzo dependiendo del calendario litúrgico y es considerado como una expresión artística que combina el canto, el juego y la coreografía para celebrar la vida, el amor y la fertilidad.

Asimismo, señala la condición de patrimonio cultural inmaterial de la Nación que posee el carnaval ayacuchano, en virtud de la Resolución Directoral Nacional N° 866/INC, de fecha 4 de diciembre de 2003, por constituir una tradición que busca conservar el valor folclórico y artístico de nuestro patrimonio inmaterial del país, con un valor autóctono y la riqueza melódica de los huaynos ayacuchanos.

En síntesis, la propuesta se ampara en el origen del carnaval ayacuchano, que considera preincaico, asociado a la fertilidad de la tierra y de las personas; asimismo, en su sincretismo cultural, que da cuenta de la incorporación de festividades cristianas a las festividades andinas; y a la condición de patrimonio cultural de la Nación que ya tiene el carnaval ayacuchano.

Por su parte, el Proyecto de Ley N° 13114/2025-CR, considera que el carnaval ayacuchano es una manifestación vida del patrimonio cultural inmaterial del Perú, reconocido oficialmente, y que destaca por su riqueza musical, coreográfica, vernacular y ritual, resultado de un sincretismo entre tradiciones andinas y aportes coloniales que han evolucionado de forma dinámica y comunitaria, y que se sustenta en una sólida transmisión intergeneracional que involucra comparsas, comunidades rurales, organizaciones sociales y centros de inmigrantes en diversas ciudades del país y del extranjero, demostrando que es una expresión viva, vigente y adaptable.

Asimismo, señalan que la postulación del carnaval ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO permitirá reforzar la valoración social e identidad cultural ayacuchana y nacional; y posicionar al Perú en la

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

esfera internacional, ampliando la visibilidad del patrimonio vivo y atrayendo cooperación técnica legal.

### 3.2 Opiniones e informaciones

Para el Proyecto de Ley 10221/2024-CR se ha solicitado opinión e información a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Cultura.
- Gobierno Regional de Ayacucho
- UNESCO.

Para el Proyecto de Ley 13114/2025-CR se ha solicitado opinión e información a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Cultura.
- Gobierno Regional de Ayacucho
- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
- Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas
- Federación Departamental de Instituciones Provinciales de Ayacucho – FEDIPA

Hasta la fecha solo se cuenta con las opiniones del Ministerio de Cultura, formulado mediante Oficio N.º 000491-2025-DM/MC, de fecha 23 de junio de 2025, y del Gobierno Regional de Ayacucho, remitido mediante Oficio Nº 381-2025-GRA/GR.GG, de fecha 2 de abril de 2025.

Al respecto, en la información recibida por parte del Ministerio de Cultura, se expone una interesante visión legal de lo que representa la posibilidad de aprobar el contenido de las iniciativas legislativas. Se informa que es solo cada dos años que la UNESCO da prioridad para revisar un expediente de postulación presentado por el Perú indicándose, además, que nuestro país es uno de los que más número de elementos tiene inscrito en la Lista Representativa, y que es solo cada dos años que alcanzamos el siguiente orden de prioridad establecido en las Directrices Operativas para la aplicación de la Convención 2003.

Sin embargo, se cuestiona el plazo de noventa días para la realización de acciones necesarias para el cumplimiento de la propuesta normativa por parte del Ministerio de Cultura y otras entidades involucradas, que se opondrían a los ciclos de evaluación y criterios de priorización aplicados por la UNESCO.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Por su parte el Gobierno Regional de Ayacucho pone en relieve la Resolución Directoral N° 866/INC, de fecha 4 de diciembre de 2003, que entre sus considerandos señala que la fiesta del carnaval ayacuchano constituye una tradición que ha sido conservada no solamente como sentimiento festivo, sino como una propuesta testimonial de la creatividad andina y que expresa un tributo a la Pachamama, por la maduración de las cemerteras y por tener un carácter ritual. Recordó que la declaratoria del carnaval ayacuchano como patrimonio cultural de la Nación se dio gracias a las danzas de carnavales de los distritos e Socos, Vinchos, Quinua, Huanta, Santillana, Fajardo, Huancapi, Chilcas, entre otros pueblos, que aún guardan su autenticidad, identidad, usanzas y costumbres: el carnaval ayacuchano representa la cosmovisión andina de los pueblos originarios y comunidades del departamento de Ayacucho.

### 3.3 Análisis técnico legal

Los proyectos de ley, materia de este dictamen, tienen como objetivo impulsar la inscripción de la candidatura del carnaval ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, considerando que es una manifestación costumbrista que se viene transmitiendo de generación en generación y representa la fertilidad de la tierra y de la vida, así como la identidad originaria de la cultura ayacuchana, y es una de las fiestas más importantes del mundo andino que representa la alegría, el color, la creatividad, la sensibilidad del pueblo, la autenticidad y la espontaneidad de una cultura.

“Declarado Patrimonio Cultural de la Nación, el Carnaval de Ayacucho con su peculiar manera de celebrarse define claramente el rural y el de la ciudad, cada uno con características propias que conjugadas en el ámbito de su participación en las calles de la ciudad como en los recintos feriales o estadios municipales nos brindan la majestuosidad de esta festividad digna de sacarse el sombrero”<sup>1</sup>.

El marco normativo principal del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad es la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 de la UNESCO. Esta convención establece un marco legal internacional para que los Estados parte identifiquen, protejan y transmitan este patrimonio. Incluye la creación de inventarios, la adopción de medidas de salvaguardia y la promoción de la cooperación internacional para su preservación.

El patrimonio cultural inmaterial incluye las prácticas, conocimientos y expresiones que las comunidades reconocen como parte de su identidad cultural, junto con los objetos y espacios asociados. Transmitido de generación en generación, este patrimonio se adapta

---

<sup>1</sup> José Luis Gutiérrez Gutiérrez. Carnavales en Ayacucho “Alegría y color en los andes”, febrero 2014.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

con el tiempo, reforzando la identidad y el respeto por la diversidad cultural. La Convención de la UNESCO de 2003 destaca la necesidad de salvaguardar estas expresiones culturales para las generaciones futuras.

Conforme al artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO<sup>2</sup>, el contenido de la expresión “patrimonio cultural” ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por el propio organismo. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

El patrimonio cultural inmaterial es:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado

---

<sup>2</sup> Publicado en: <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

- Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.
- Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

El objetivo común de los proyectos de ley que ocupa este dictamen es la inscripción del carnaval ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, a través de una norma declarativa. Esta inscripción es un proceso a cargo de la UNESCO que requiere que un Estado Parte presente una candidatura que demuestre que el elemento propuesto satisface varios criterios. Entre estos, el elemento debe ser reconocido como patrimonio inmaterial por la comunidad que lo practica, debe tener medidas de salvaguardia, y la inscripción debe contribuir a dar mayor visibilidad y conciencia sobre su importancia y fomentar el diálogo cultural.

Para que un elemento sea considerado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, la comunidad que lo practica debe reconocerlo y mantenerlo vivo. Las manifestaciones culturales deben ser tradicionales y contemporáneas, e incluir expresiones como tradiciones orales, artes escénicas, rituales, conocimientos sobre la naturaleza y técnicas artesanales. El país debe presentar un expediente detallado a la UNESCO con documentación que evidencie el valor de la manifestación y el consentimiento de la comunidad, así como las medidas de salvaguardia propuestas.

Es decir, debe existir un reconocimiento por parte de la comunidad que crea, mantiene y transmite la expresión cultural. Asimismo, la manifestación debe ser compatible con los derechos humanos y promover el respeto mutuo y el desarrollo sostenible.

En lo que respecta a las manifestaciones culturales, estas deben encajar en una de las siguientes categorías: i) Tradiciones y expresiones orales (incluyendo el idioma), ii) Artes del espectáculo, iii) Usos sociales, rituales y actos festivos, iv) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y v) Técnicas artesanales tradicionales.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Asimismo, debe coexistir la autenticidad y continuidad, ya que debe tratarse de una práctica viva que se renueve y transmita a las futuras generaciones, con un valor auténtico y creíble.

La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (también llamada Lista Representativa del Patrimonio Cultural Intangible de la Humanidad) de la UNESCO es un programa que tiene como objetivo garantizar la mejor visión del patrimonio cultural inmaterial de culturas diversas del planeta y la conciencia de su importancia.

Existen criterios para la inscripción en la Lista Representativa pues, en los expedientes presentados, los Estados Partes deben demostrar que el elemento propuesto para una inscripción en la lista representativa reúne todos los criterios enumerados a continuación: 1) El elemento es patrimonio cultural inmaterial, tal y como está definido en el Artículo 2 de la Convención; 2) La inscripción del elemento contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a lograr que se tome conciencia de su importancia y a propiciar el diálogo, poniendo así de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dando testimonio de la creatividad humana; 3) Se elaboran medidas de salvaguardia que podrían proteger y promover el elemento; 4) La propuesta de inscripción del elemento se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado; 5) El elemento figura en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en el (los) territorio(s) del(los) Estado(s) Parte(s) solicitante(s).

Como se ha descrito, el marco normativo del patrimonio inmaterial mundial está regulada por la Convención de 2003 de la UNESCO, cuyo objetivo principal es salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, respetarlo y promover su valor a nivel local, nacional e internacional.

Además del marco internacional, cada país puede tener su propia legislación para complementar la Convención de 2003. En nuestro país, la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece regulaciones para la propiedad privada de bienes culturales.

El Carnaval Ayacuchano es una festividad realizada en la ciudad de Ayacucho, entre los meses de febrero y marzo, durante tres días. Fue declarado por el Instituto Nacional de Cultura del Perú como Patrimonio Cultural de la Nación, el primero de su tipo, en 2003.

Como muchas de las expresiones culturales venidas de Europa, los carnavales se reinterpretan en el Perú, dotándolos de un contenido diverso al que tuvo en su origen medieval, mediante imágenes, personajes y símbolos festivos que rompen con la vida cotidiana y el trabajo.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En el Perú, los carnavales son una muestra de afirmación de conceptos culturales propios y expresiones artísticas que corresponden a las culturas nativas o mestizas con contenidos propios, integrándose a la vida social contemporánea. Durante su celebración de los carnavales los diversos sectores sociales involucrados se reafirman y expresan sus formas de pensar y sentir de acuerdo con las normas de las culturas de tradición oral, a las que pertenecen.

Dentro de los tres días de celebración, las calles de la ciudad se llenan de colorido y gases por todas las calles de la ciudad, especialmente en las zonas céntricas que han sido tomadas por las comparsas rurales y urbanas, al mismo tiempo que se celebran los "corta montes" por todos los barrios de la ciudad.

En el primer día de carnavales se produce la entrada del "Ño Carnaval" a la plaza de la ciudad. Después de ello, hacen su entrada las comparsas urbanas, cantando y bailando con gran entusiasmo ante la mirada de miles de pobladores reunidos para esta celebración. A medida que van saliendo las comparsas, las calles que ahora ya no solo del centro, sino de toda la ciudad, se van llenando de estas comparsas, las cuales bailarían y cantarían hasta altas horas de la noche, escuchándose por toda la ciudad la alegría que llevan en su andar.

En el segundo día se reúnen mayor cantidad de comparsas por todas las calles de la ciudad, estas bailan y cantan entre serpentinas y talco, entre canciones en quechua y castellano. El "Ño Carnaval" este día no se aparece por la ciudad, este día es de las comparsas.

En el último gran día, las comparsas incansables aún siguen bailando y los "corta montes" por las noches continuarán, pero este día está marcado por la quema del "Ño Carnavalón". Él será quemado y su testamento será leído en la plaza de la ciudad ante la vista de todos los pobladores y turistas, rodeado de comparsas. Este día tanto grandes y chicos buscan despedir los carnavales a lo grande, no faltan en las calles las familias que juegan con sus globos llenos de agua, o sus baldes de pintura y su infaltable talco; las comparsas bailan y cantan a viva voz por última vez en el año; y los "corta montes" al igual que todo, llegan a su fin.

Los grupos de comparsas, de esta festividad, salen en forma organizada por un jefe que va delante de la comparsa, cantando y bailando por las calles de la ciudad con instrumentos musicales típicos. Su vestimenta o indumentaria está compuesta por disfraces de diversos tipos de vestidos multicolores, destacando entre ellos, el traje típico de Huamanga.

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En las comparsas o pandillas que bailan en carnavales por plazas y calles, en las que los bailarines representan barrios, comunidades o clubes sociales, del mismo modo que en los bailes alrededor del árbol cargado de regalos -denominados yunza, sachakuchuy o cortamonte- encontramos una admirable capacidad de organización de los pueblos para afirmar su derecho a hacer arte, continuando con antiguos ritos o celebraciones en homenaje a la vida, en lo que se denomina Pukllay.

Esta descripción del carnaval ayacuchano, como se expone en muchas crónicas y documentos, encaja en los requerimientos que la Convención 2003 de la UNESCO exige para una inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad:

- El carnaval ayacuchano ha sido declarado por el Estado peruano como patrimonio cultural inmaterial de la Nación.
- Su inscripción en la Lista Representativa contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, poniendo así de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dando testimonio de la creatividad humana.
- El Estado peruano, en virtud de la Resolución Directoral Nacional N° 866/INC, está obligado de adoptar medidas de salvaguardia para proteger y promover el carnaval ayacuchano.
- La celebración del carnaval ayacuchano es una expresión de la participación más amplia de la comunidad, que refuerza su futura aprobación como patrimonio de inmaterial de la humanidad.
- El carnaval ayacuchano es parte del inventario del patrimonio cultural inmaterial del Estado peruano.

## **V RECOMENDACIÓN**

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley Núms 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL IMPULSAR LA INSCRIPCIÓN DE LA CANDIDATURA DEL CARNAVAL AYACUCHANO EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD

### **Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), encargándose al Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y prerrogativas, adoptar las medidas correspondientes en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho y los gobiernos locales del departamento de Ayacucho.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
Ivmaria FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 13:16:37-0500

**SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**  
Presidenta  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 15:45:50-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Víctor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/11/2025 13:06:30-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 14:48:31-0500



Firmado digitalmente por:  
JOSE LUIS ELIAS AVALOS  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/12/2025 12:22:16-0500



Firmado digitalmente por:  
MOYANO DELGADO Martha  
Lupe FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 15:58:44-0500

Dictamen de los Proyectos de Ley Núms. 10221/2024-CR y 13114/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional impulsar la inscripción de la candidatura del Carnaval Ayacuchano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 14:46:17-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RAMIREZ Alex Randu  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 17:22:46-0500



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/11/2025 09:45:03-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/11/2025 10:36:24-0500



Firmado digitalmente por:  
ARAGON CARREÑO Luis Angel  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 16:24:36-0500



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/11/2025 15:40:46-0500



Firmado digitalmente por:  
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/11/2025 12:09:10-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Eiana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 02/12/2025 09:35:33-0500



Firmado digitalmente por:  
JULON IRIGOIN Eba Edhit  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/11/2025 18:26:15-0500